RESOLUCIÓN No. 20261000976274
(13 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA MEDIANATE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas y de conformidad con los artículos 52, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"(...) El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (...)".*

El artículo 2° de la C.N. establece que: "*Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con los recursos de sus respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo.

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: *"(...)1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen (...)".*

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y atribuye al Estado el deber de fomentar estas actividades.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, mediante convenios de asociación.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece el régimen aplicable a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y contempla la no sujeción a competencia cuando la entidad privada compromete recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, bajo las condiciones de dicha disposición.

Que el Plan de Desarrollo Municipal Alianza con Popayán 2024–2027 y el proyecto de inversión «FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN», identificado con BPIN 202600000000405, POAI 26-9-19-001-02672, certificado de registro y viabilidad 115-0001-2026 y Ajuste No. 8 del 15 de octubre de 2026, respaldan el desarrollo de actividades de fomento deportivo, incluida la Clásica Popayán 2026, en la actividad No. 7 del subprograma Arena Deportiva.

Que el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, publicó el 11 de noviembre de 2026 la Convocatoria ESAL No. 002 de 2026 para identificar una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para ejecutar conjuntamente el evento.

Que el CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, identificado con NIT 901.699.864-5, representado legalmente por JHON ANDERSON VALENCIA GENOY, presentó propuesta bajo el radicado No. 20261130715992 del 11 de noviembre de 2026.

Que, de acuerdo con el resultado de la verificación documental reportado para la Convocatoria ESAL No. 002 de 2026, la propuesta presentada por dicha entidad cumplió la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros exigidos, según consta en el informe de verificación que deberá incorporarse al expediente contractual.

Que la ESAL aportó certificación de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 261-000090-83, con saldo disponible de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), monto superior en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.428.571) al aporte en dinero comprometido de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($38.571.429), sujeto a la validación de vigencia, titularidad y disponibilidad efectiva del soporte.

Que el valor total estimado del convenio asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($128.571.429), integrado por el aporte municipal de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) y el aporte en dinero de la ESAL de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($38.571.429), equivalente a una participación no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total.

Que para respaldar el aporte del Municipio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.6706 del 14 de octubre de 2026, por $90.000.000, con fuente 6502 – RB TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN y rubro AC.2.3.2.02.02.009.204, sin perjuicio del registro presupuestal que corresponda.

Que la cooperación proyectada tiene como propósito el desarrollo conjunto de un evento deportivo de interés público, mediante aportes y responsabilidades concurrentes, y no la simple adquisición de servicios logísticos. La ESAL ejecutará directamente su aporte en dinero de conformidad con la propuesta aceptada y el convenio; el aporte municipal se desembolsará conforme a las condiciones contractuales, una vez acreditada la ejecución y los requisitos de pago.

Que, aun cuando el acto de justificación de contratación directa previsto para el régimen general del Decreto 1082 de 2015 no constituye una exigencia automática para los convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se considera pertinente documentar y motivar mediante el presente acto la decisión administrativa de celebrar el convenio, sin alterar el régimen especial aplicable.

Que, por lo anterior, y previa constatación de los soportes de evaluación, selección y competencia para suscribir el convenio, resulta procedente justificar su celebración con la entidad identificada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar y autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa bajo el régimen especial previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación, con el CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, identificada con NIT 901.699.864-5, representada legalmente por el señor JHON ANDERSON VALENCIA GENOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.247 de Popayán, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA CLÁSICA POPAYÁN COMO EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO ORIENTADO A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL CICLISMO Y LOS HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto para la ejecución del convenio es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429)** de los cuales serán aportados por el Municipio de Popayán la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.6706, expedido el 14 de octubre de 2026 y por la ESAL **CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($38.571.429),** respaldada con la carta de compromiso de aportes en dinero suscrita por su representante legal, y certificación bancaria de fecha del 06 de noviembre de 2026 expedida por BANCOLOMBIA en donde se certifica cuenta bancaria de ahorros No. 261-000090-83. con saldo de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). Por su parte se deja expresa claridad de que los recursos a aportar se desembolsarán en una cuenta a nombre del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer las necesidades requeridas, la decisión se sustenta en la finalidad común de fomento deportivo, la idoneidad y capacidad verificadas de la ESAL, el compromiso económico no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor del convenio y el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria ESAL No. 002 de 2026, según los soportes que integran el expediente

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS Hacen parte del expediente los estudios previos, la convocatoria, la propuesta radicada No. 20261130715992 del 11 de noviembre de 2026, el informe de verificación, la certificación bancaria, los soportes presupuestales y los demás

43

documentos pertinentes que podrán ser consultados en la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicara en la página web de Colombia compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN. La suscripción y ejecución del convenio quedan sujetas a la verificación de competencia del firmante, integridad y vigencia de los soportes, consistencia definitiva de la propuesta técnica y financiera, constitución y aprobación de las garantías exigibles, registro presupuestal y demás requisitos legales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de los deberes de publicidad que correspondan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2026.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde Municipal de Popayán

Proyectó Aspectos Jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Revisó Aspectos Jurídicos: Leidy Medina – Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Revisó: Oyther Manuel Candelo – Secretario de Deporte.
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfredo Bernal -OAJ Contratista
Reviso aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Diana Lorena Astudillo- Secretaria de Despacho
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)